

Colombia: Nuevos lineamientos para la adopción de programas de transparencia y ética empresarial

25 de noviembre 2020

En una muestra de la lucha contra el soborno transnacional y la corrupción, el pasado 2 de octubre la Superintendencia de Sociedades expidió la Resolución 100-006261 por la cual se derogaron las Resoluciones No. 100-002657 de 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 y se modificó el umbral requerido para determinar qué sociedades deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

Los nuevos requisitos cubren ahora más sociedades al dejar como criterios el hecho de haber realizado transacciones con personas naturales o jurídicas extranjeras durante el año anterior mayores a 100 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y que hayan obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 40.000 SMMLV.

Esta norma entra en vigencia el 1 de enero de 2021, y las empresas que a 31 de diciembre de 2020, reúnan los criterios allí establecidos tendrán hasta el 30 de Abril de 2021 para implementar un programa de transparencia y ética empresarial bajo los lineamientos de la Circular 100-000003 del 26 de junio de 2016, que en términos generales propone que dicho programa debe dar lineamientos sobre:

- La identificación y evaluación de riesgos relacionados con Soborno Transnacional
- Procedimientos generales para adelantar procesos de Debida Diligencia y Auditoría de cumplimiento
- Entrega de regalos a terceros
- Remuneraciones y pago de comisiones a empleados y contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales
- Los gastos de las personas jurídicas relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes.
- Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza
- Las donaciones
- Los procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales en los que esté involucrada la persona jurídica
- La política de la persona jurídica en materia de debida diligencia dirigida a la identificación de pasivos y contingencias relacionado con posibles actos de soborno transnacional, en el contexto de operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, en los que la persona jurídica participa como adquirente.

En aras de garantizar el cumplimiento de esta regulación, Dentons Cardenas & Cardenas pone a disposición de sus

clientes y empresas vinculadas a su equipo de abogados para brindar una efectiva asesoría en la implementación de este programa.

Contactos



Eduardo Cárdenas

Socio, Bogotá

D +57 601 746 7000

eduardo.cardenas@dentons.com